



DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 22 DIC 2011

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre esta DIRECCIÓN NACIONAL y la ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES con fecha 20 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio sienta las bases para que los Encargados de los Registros Seccionales con sede en jurisdicciones extrañas a la de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en oportunidad de la inscripción de los trámites registrales de Cambio de Radicación y transferencias que impliquen Baja Impositiva de un Automotor de aquella jurisdicción, deban solicitar por ante el organismo competente la liquidación del impuesto de patentes.

Que por medio de la Disposición D.N. N° 516 de fecha 29 de julio de 2011 se implementó una prueba piloto en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de la Capital Federal Nros. 15, 23, 51, 52 y 59, y de Avellaneda N° 3, con el objeto de obtener la baja *on line* del impuesto de patentes a través del Sistema Unificado de Cobro, Emisión y Recaudación de Patentes.

Que en virtud del resultado de esa prueba, por conducto de la Disposición D.N. N° 599 de fecha 2 de septiembre de 2011 se extendió dicha operatoria respecto de la totalidad de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia exclusiva en Motovehículos



DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

con competencia en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que mediante Nota ingresada bajo el Expediente N° 049782/2011 del registro de esta organismo, el Administrador Gubernamental de la ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES solicita extender, en el marco de las previsiones contenidas en el Convenio citado en el Visto, la obtención de las Bajas Impositivas mencionadas al resto de las jurisdicciones.

Que la implementación del trámite de Bajas Impositivas en los Registros Seccionales conlleva la posibilidad de que el usuario obtenga dicha baja en forma simultánea a su trámite, sin las demoras usuales que la concurrencia a las sedes de los organismos recaudadores suponen.

Que la posibilidad de que los usuarios realicen estos trámites desde cualquier lugar del país brindará a los usuarios un servicio de excelencia, mayor seguridad y eficiencia del sistema en su conjunto, así como la consolidación del concepto de "ventanilla única".

Que la operatoria de Baja Impositiva en extraña jurisdicción a la fecha se encuentra operativa en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de las provincias de FORMOSA, SALTA y JUJUY (cfr. Disposiciones D.N. Nros. 759/10 y 785/10).

Que por Resolución N° 422 AGIP/AGIP/2011, la ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES procedió a la designación de los Encargados de los Registros Seccionales dependientes de esta Dirección Nacional de todo el país como



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Agentes de Percepción del Impuesto de Patentes sobre vehículos en general.

Que, hallándose reunidas todas las condiciones, resulta pertinente dictar el acto administrativo por cuyo conducto se dispone la extensión de la operatoria a los Registros Seccionales que determine esta Dirección Nacional.

Que en una primera etapa la aplicación de las previsiones contenidas en la presente se limitará a los Registros Seccionales que a la fecha se encuentra utilizando el Sistema Unificado de Cobro, Emisión y Recaudación de Patentes (SUCERP).

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Art. 2º, inciso c), del Decreto 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- A partir del 3 de enero de 2012, los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos indicados en el Anexo I de la presente deberán tramitar la Baja como contribuyentes del Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) correspondiente a la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Sistema Unificado de Cobro, Emisión y Recaudación de Patentes (SUCERP).

ARTÍCULO 2º.- La presente Disposición será aplicable respecto de los trámites de



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

transferencia con cambio de radicación y cambio de radicación desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se presenten por ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de la futura radicación mencionados en el Anexo I.

Artículo 3º.- El Departamento Tributos y Rentas de esta Dirección Nacional, dictará los instructivos que establecerán los procedimientos que regirán la actividad de los Registros Seccionales a los fines de implementar la operatoria aprobada por la presente, como así también la incorporación de los restantes Registros a la operatoria.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN D.N.N

000888

~~Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/E DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS~~



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



ANEXO

Código Registro	Denominación	Código Registro	Denominación
1001	ADROGUE 1	1253	LA PLATA 13
1011	BARADERO 1	1263	OLIVOS 10
1025	CHASCOMUS 1	1264	ADROGUE 5
1043	LA PLATA 1	1268	TANDIL 3
1044	LA PLATA 2	1270	TIGRE 5
1045	LA PLATA 3	1272	LA PLATA 14
1046	LA PLATA 4	1274	SAN CLEMENTE DEL TUYU 1
1055	LUJAN 1	1277	VILLA GESELL 1
1069	OLIVOS 1	1280	ESCOBAR 3
1075	PUAN 1	1291	CAMPANA 3
1090	SAN MIGUEL 1	4005	CORDOBA 01
1092	SAN NICOLAS 1	4006	CORDOBA 02
1094	TANDIL 1	4007	CORDOBA 03
1096	TIGRE 1	4008	CORDOBA 04
1105	CAMPANA 1	4026	RIO CUARTO 1
1108	OLIVOS 2	4031	SANTA ROSA DEL RIO 1
1127	LA PLATA 5	4033	VILLA MARIA 1
1128	SAN MIGUEL 2	4035	CORDOBA 05
1133	SAN MIGUEL 3	4037	CORDOBA 06
1136	ADROGUE 2	4038	CORDOBA 07
1137	OLIVOS 3	4039	RIO CUARTO 2
1138	OLIVOS 4	4040	CORDOBA 08
1141	TIGRE 2	4041	CORDOBA 09
1149	LA PLATA 6	4042	CORDOBA 10
1150	AVELLANEDA 3	4043	VILLA MARIA 2
1166	PARTIDO URBANO DE LA COSTA 1	4044	CORDOBA 11



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

1169	OLIVOS 5	4045	CORDOBA 12
1171	ESCOBAR 1	4053	CORDOBA 13
1172	TANDIL 2	4055	CORDOBA 14
1180	CAMPANA 2	4056	CORDOBA 15
1182	SAN NICOLAS 2	4057	VILLA MARIA 3
1183	OLIVOS 6	4059	CORDOBA 16
1185	ADROGUE 3	4060	CORDOBA 17
1188	LA PLATA 7	4061	CORDOBA 18
1193	LUJAN 2	4062	CORDOBA 19
1195	TIGRE 3	4063	CORDOBA 20
1196	LA PLATA 8	4066	RIO CUARTO 3
1206	OLIVOS 7	4074	CORDOBA 21
1207	OLIVOS 8	4075	CORDOBA 22
1219	LA PLATA 9	4077	CORDOBA 23
1228	LA PLATA 10	4078	CORDOBA 24
1230	ESCOBAR 2	4080	UCACHA 1
1234	ADROGUE 4	4081	RIO CUARTO 4
1236	OLIVOS 9	9001	CLORINDA 1
1238	TIGRE 4	9002	EL COLORADO 1
1245	LA PLATA 11	9003	FORMOSA 1
1246	LA PLATA 12	9004	FORMOSA 2
9005	FORMOSA 3	25084	TIGRE "A"
	SAN SALVADOR DE		
10003	JUJUY 1	25093	CAMPANA "A"
	SAN SALVADOR DE		
10004	JUJUY 2	25106	SAN MIGUEL "A"
	SAN SALVADOR DE		
10006	JUJUY 3	25114	PARTIDO URBANO DE LA COSTA "A"
16001	CIPOLLETTI 1	25117	SAN NICOLAS "B"
16002	CHOELE CHOEL 1	25123	LUJAN "B"
16003	GENERAL ROCA 1	25127	OLIVOS "B"
			SAN CLEMENTE DEL
16005	RIO COLORADO 1	25143	TUYU "A"



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

16006	SAN ANTONIO OESTE 1	25147	VILLA GESELL "A"
16007	SAN CARLOS DE BARILOCHE 1	25158	CAMPANA "B"
16008	VIEDMA 1	28022	RIO CUARTO "A" SANTA ROSA DEL RIO "A"
16009	VILLA REGINA 1	28027	VILLA MARIA "A"
16010	MAQUINCHAO 1	28029	
16011	SAN CARLOS DE BARILOCHE 2	28031	CORDOBA "A"
16012	GENERAL ROCA 2	28034	CORDOBA "B"
16013	CIPOLLETTI 2	28042	CORDOBA "C"
16014	SAN CARLOS DE BARILOCHE 3	28044	CORDOBA "D"
16015	VIEDMA 2	28050	VILLA MARIA "C"
16016	ALLEN 1	28051	UCACHA "A"
16017	CINCO SALTOS 1	28054	CORDOBA "E"
17003	ORAN 1	33001	CLORINDA "A"
17004	SALTA 1	33002	EL COLORADO "A"
17006	SALTA 2	33003	FORMOSA "A"
17007	SALTA 3	34003	SAN SALVADOR DE JUJUY "A"
17008	SALTA 4	34004	SAN SALVADOR DE JUJUY "B"
17009	SALTA 5	40001	CIPOLLETTI "A"
17010	SALTA 6	40002	CHOELE CHOEL "A"
20002	RIO GALLEGOS 1	40003	GENERAL ROCA "A"
20008	RIO GALLEGOS 2	40004	RIO COLORADO "A"
25001	ADROGUE "A"	40005	SAN ANTONIO OESTE "A"
25009	BARADERO "A"	40006	SAN CARLOS DE BARILOCHE "A"
25023	CHASCOMUS "A"	40007	VIEDMA "A"
25041	LA PLATA "A"	40008	VILLA REGINA "A"



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

25048	LUJAN "A"	40009	MAQUINCHAO "A"
25060	OLIVOS "A"	40011	GENERAL ROCA "B"
25066	PUAN "A"	40012	CIPOLLETTI "B"
25080	SAN NICOLAS "A"	40013	ALLEN "A"
25082	TANDIL "A"	41003	ORAN "A"
41004	SALTA "A"		
41006	SALTA "B"		
44002	RIO GALLEGOS "A"		
44008	RIO GALLEGOS "B"		

J